



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veintiocho, (28) de junio de dos mil veintiuno, (2021).

Rad No. 080014053007-2021-00266-00

PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE : JUAN CARLOS MACIAS MORENO
SOLICITADOS : POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
SOCIEDAD METRO PARQUE
PROVIDENCIA : AUTO 28/06/2021 INADMITE DEMANDA

Vista la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en la secretaría en atención a lo siguiente:

- **Debe darse claridad a la pretensiones solicitadas conforme a las disposiciones dispuestas para la realización de prueba extraprocesal que disponen los artículos 183, 185 y 186 del CGP.**

Señala el artículo 266 del CGP, lo siguiente:

*Quien pida la exhibición expresará los hechos que pretende demostrar **y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos**, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos. Si la solicitud reúne los anteriores requisitos el juez ordenará que se realice la exhibición en la respectiva audiencia y señalará la forma en que deba hacerse.*

Cuando la persona a quien se ordena la exhibición sea un tercero, el auto respectivo se le notificará por aviso.

Presentado el documento el juez lo hará transcribir o reproducir, a menos que quien lo exhiba permita que se incorpore al expediente. De la misma manera procederá cuando se exhiba espontáneamente un documento. Si se trata de cosa distinta de documento el juez ordenará elaborar una representación física mediante fotografías, videograbación o cualquier otro medio idóneo". Resalta el Juzgado).

Si bien es cierto en este caso el demandante no dice concretamente que la prueba solicitada es la exhibición de documento que es la que corresponde no lo es menos que la redacción de la solicitud así permite colegirlo. Siendo ello así, debe el demandante cumplir con la exigencia de la norma en cita en cuanto a la afirmación allí requerida, esto es, "**que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos**, pues no se dice en la solicitud.

En el caso que nos ocupa, se aprecia que en la demanda no se cumple con las exigencias resaltadas en el artículo citado, en relación con que sus pretensiones no disponen se

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Pbx: 3885005 ext. 1065

www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad No. 080014053007-2021-00266-00

PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE : JUAN CARLOS MACIAS MORENO
SOLICITADOS : POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
SOCIEDAD METRO PARQUE
PROVIDENCIA : **AUTO 28/06/2021 INADMITE DEMANDA**

practiquen estas, pues se limita la parte actora a que este despacho oficie a los solicitados, para el suministro de elementos materiales probatorios, sin darle la oportunidad de disponer los descargos y el derecho a controvertir estas.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 82, del Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

R E S U E L V E

Inadmitir la presente demanda **PRUEBA EXTRAPROCESAL** a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20651515cf9dc2383a209d72e097320a6a59f2ed7f3c1070a773c865534a69c3

Documento generado en 28/06/2021 12:06:04 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Rad No. 080014053007-2021-00266-00

PROCESO	: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE	: JUAN CARLOS MACIAS MORENO
SOLICITADOS	: POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA SOCIEDAD METRO PARQUE
PROVIDENCIA	: AUTO 28/06/2021 INADMITE DEMANDA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>